



Intendencia Región del Maule
REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA REGION DEL MAULE

**REF. : Fija Acceso a Playa Tránsito
Vergara, Comuna de Vichuquén.**

TALCA, 09 FEB 2012

RESOLUCION EXENTA Nº 105 /

VISTOS:

La Constitución Política de la República, la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, La Ley Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, La ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el artículo 13º del D.L. Nº 1.939 de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Petición de fecha 20 de Enero de 2004, suscrita por Juan Segundo Muñoz, Presidente de la Junta de Vecinos Aquelarre, solicitando a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, un libre acceso a la playa del Lago Vichuquén, Sector Tránsito Vergara, lugar de Aquelarre, comuna de Vichuquén.

2. Audiencia de fecha 29 de Octubre de 2009, llevada a cabo en dependencias de la Intendencia Regional del Maule, que dan cuenta de la inexistencia de acuerdo entre las partes en la fijación del acceso a la playa del Lago Vichuquén, Sector Tránsito Vergara, lugar de Aquelarre, comuna de Vichuquén.

3. Ord. Nº 188, de fecha 27 de Octubre de 2009, remitido por el Director Regional de Turismo, Región del Maule, que reconoce a la playa del Lago Vichuquén, Sector Tránsito Vergara, como lugar favorable para el desarrollo sustentable de la actividad turística.

4. Ord. Nº 540199409, de fecha 27 de Octubre de 2009, remitido por el Director Regional de Pesca, Región del Maule, que indica sector a la playa del Lago Vichuquén, Sector Tránsito Vergara, apto para pesca.

5. Ord. Nº 2282, de fecha 28 de Octubre de 2009, remitido por el Director Regional de Vialidad, Región del Maule, indicando inexistencia de otras vías o caminos públicos de acceso hacia a la playa del Lago Vichuquén, Sector Tránsito Vergara.

6. Informe Técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región del Maule, Ord. SE07-004205-2010, de fecha 23 de noviembre de 2010, que concluye que el único acceso posible a la playa del Lago Vichuquén, Sector Tránsito Vergara, es a través de la propiedad de Servicios Maquinarias y Construcciones Limitada, cuyo representante legal es don Juan Manuel Urrutia Espinoza.

7. Ord. N° SE07-4436-2010, de fecha 15 de Diciembre de 2010, de la Secretaria Regional de Bienes Nacionales, Región del Maule, dirigida a Representante Legal de Servicios Maquinarias y Construcciones Limitada, don Juan Manuel Urrutia, a objeto de pronunciamiento respecto a primer acceso propuesto por Intendente Regional del Maule.

8. Carta de fecha 05 de Enero de 2011, remitida por Representante de Legal de Servicios Maquinarias y Construcciones Limitada, don Juan Urrutia Espinoza, expresando su total desacuerdo con propuesta de acceso a la playa del Lago Vichuquén, Sector Tránsito Vergara.

9. Segunda Audiencia de fecha 29 de Junio 2011, llevada a cabo en dependencias de la Intendencia Regional del Maule, que da cuenta de la inexistencia de acuerdo entre las partes en la fijación del acceso a la playa del Lago Vichuquén, Sector Tránsito Vergara, de la comuna de Vichuquén.

10. Que Ord. N° 009, de fecha 05 de Enero de 2012, de la Intendencia Regional del Maule, dirigida a Representante Legal de Servicios Maquinarias y Construcciones Limitada, don Juan Urrutia Espinoza, solicitando pronunciamiento respecto segundo acceso propuesto por Intendente Regional.

11. Carta de respuesta de fecha 11 de Enero de 2012, de Representante Legal de Servicios Maquinarias y Construcciones Limitada, don Juan Urrutia Espinoza, manifestando su total rechazo a propuesta del Intendente para acceso a playa.

12. Que el artículo 589 del Código Civil define los bienes nacionales de uso público como aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda, y su uso pertenece a todos los habitantes de la nación. En el marco de este precepto legal, se consideran bienes nacionales de uso público, el mar adyacente y sus playas.

13. Que el Decreto Ley N° 1.939 de 1977, en su artículo 13° garantiza el libre acceso a las Playas, para fines turísticos y de pesca.

14. Que cualquier persona natural que vea restringido su derecho de acceder a una playa de mar y a hacer uso de ese bien nacional de uso público puede solicitar al Intendente Regional la fijación de un acceso.

15. Que los propietarios de terrenos colindantes con playas de mar, río o lagos deberán facilitar gratuitamente el acceso a éstos, para fines turísticos y de pesca, cuando no existan otras vías o caminos públicos al efecto, según lo prescrito en el art. 13 del DL N° 1939 de 1977.

16. Que el art. 614 del Código Civil dispone que "Los dueños de las tierras contiguas a la playa no podrán poner cercas, ni hacer edificios, construcciones o cultivos dentro de los dichos ocho metros, sino dejando de trecho en trecho suficientes y cómodos espacios para los menesteres de la pesca".

SE RESUELVE:

1. Fijase como vía de acceso a la playa del Lago Vichuquén, sector denominado Tránsito Vergara, lugar de Aquelarre, comuna de Vichuquén, ingreso sudoeste, del plano referido mas adelante, por camino público Gran Vía, a través de Sitio número 171 de propiedad de Servicios Maquinarias y Construcciones Limitada, singularizado en plano N° 07309-5.489 C.R., del Ministerio de Bienes Nacionales,

aproximadamente, de 3 metros de ancho en el plano, desde puntos O-A, hasta los puntos K y F, ensanchado a 4,35 metros en su acceso principal por camino público gran vía, puntos J e I, todos del plano en referencia.

2. La vía de acceso sólo se destinará para fines turísticos y de pesca, autorizándose sólo el acceso peatonal.

3. La habilitación, administración, señalización y supervigilancia del acceso peatonal será responsabilidad de la I. Municipalidad de Vichuquén.

4. Notifíquese por carta certificada a la propietaria del inmueble colindante con la referida playa de lago, que lo es la sociedad Servicios, Maquinarias y Construcciones Limitada, para su conocimiento y cumplimiento.

5. Una vez ejecutoriada la presente Resolución y en el evento que el acceso no esté habilitado, ejérzase por el Gobernador Provincial de Curicó, las facultades previstas en el art. 4 letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

6. Los interesados podrán interponer los recursos administrativos y judiciales que estimen oportunos, en particular el de reposición ante las autoridades que suscriben, dentro del plazo de cinco días; el jerárquico, en subsidio del anterior o principalmente, ante el Ministro del Interior, dentro del plazo de cinco días. Asimismo, podrán accionar jurisdiccionalmente ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro del plazo de diez días. Todos los plazos se contarán desde la notificación de la presente Resolución.

7. Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la República de Chile, por una vez.

Anótese, notifíquese y publíquese.



HERNÁN GONZÁLEZ MUÑOZ
Secretario Regional de Bienes Nacionales
Región del Maule (S)



RODRIGO GALILEA VIAL
Intendente Región del Maule

RGV/HGM/IAS/CGE
DISTRIBUCION:

- Sr. Juan Manuel Urrutia E., en repr. Servicios, Maquinarias y Construcciones Limitada. Avda. Santa María N° 2474, Providencia, Santiago.
- Gobernadora Provincial de Curicó
- SEREMI de Bienes Nacionales Región del Maule.
- Diario Oficial.
- SERNAP Región del Maule.
- SERNATUR Región del Maule.
- I. Municipalidad de Vichuquén.
- Intendencia Regional del Maule.
- Asesoría Jurídica Intendencia.
- Archivo Oficina de Partes.